



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 20 de Julio del 2015

VISTO:

El Proveído N° 3538 de Gerencia Municipal, el Informe N° 091-2015-UHU-GDUR-MDSS, el FUT N° 017554, de fecha 16 de Junio del 2015, que contiene la solicitud de la señora YONI JESUS GAMARRA YSMODES, quien solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, de fecha 24 de Julio del 2012, se resolvió APROBAR, la Subdivisión de la Fracción "A" de la casa sin número y su canchón ubicado en la Calle de la carretera del Pueblo de San Sebastián de esta provincia en el pasaje Huispampa, en el Distrito de San Sebastián-Cusco;

Que, mediante solicitud contenida en el FUT del Visto, que genero el expediente administrativo N° 13464, la señora Yoni Jesús Gamarra Ysmodes, en calidad de copropietaria de la Fracción "A" de la casa sin número y su canchón ubicado en la Calle de la carretera del Distrito de San Sebastián, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, por errores advertidos por SUNARP, en la sumatoria de las áreas resultantes producto de la subdivisión del predio matriz;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, se advierte que mediante Informe N° 063-2012-UHU-GDUR-MDSS, del 20 de Julio del 2012, la Jefa de la Unidad de Habilitaciones Urbanas, arquitecta Jussara Mariela Chicuantito Melgar, informó que hecha la verificación de la base grafica digital y luego de la reconstrucción del polígono con las medidas perimétricas del lote matriz, se constató que existía una diferencia de m² entre el área real del lote matriz (1,764.33 m²) y el área inscrita (1,650.00 m²), concluyendo que se incurrió en un error de cálculo de área en el acto de inscripción del Título del lote matriz, posiblemente por tratarse de un título antiguo, inscrito en épocas en las que no existían sistemas exactos de medición de predios;

Que, asimismo refiere que en el XIX Pleno del Tribunal Registral realizado en el año 2006 se aprobó el siguiente precedente de observancia obligatoria "Es inscribible la rectificación del área de un predio urbano en mérito al plano y memoria descriptiva visados por la autoridad municipal correspondiente, prescindiendo de los mecanismos rectificatorios previstos por el Artículo 13° de la Ley N° 27333, si el error surgió del equivocado o inexacto cálculo del área, siempre que el área de catastro determine que los linderos, medidas perimétricas y ubicación espacial del predio no han sufrido variación alguna";

Que, en atención a lo expuesto se debió rectificar en la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, los errores de cálculo advertidos, sin embargo en la mencionada resolución no se

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



hizo mención a la aclaración solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, situación que debe ser corregida en la presente;

Que, por tanto, estando a lo precedentemente expuesto, en concordancia con los informes sustentatorios de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, los errores materiales hallados en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, de fecha 24 de Julio del 2012, que señala:

Artículo Primero.- "APROBAR la **SUBDIVIÓN** de la Fracción "A" de la Casa sin número y su canchón ubicado en la Calle de la carretera del Pueblo de San Sebastián de esta provincia en el pasaje Huispampa, en el Distrito de San Sebastián-Cusco, conforme al plano de Sub división y memoria descriptiva, de acuerdo al cuadro de áreas y características siguientes (...)"

DEBIENDO DECIR:

Artículo Primero.- APROBAR, la **SUBDIVIÓN** de la Fracción "A" de la Casa sin número y su canchón ubicado en la Calle de la carretera del Pueblo de San Sebastián de esta provincia en el pasaje Huispampa, en el Distrito de San Sebastián-Cusco, conforme al plano de Sub división y memoria descriptiva, de acuerdo al cuadro de áreas y características técnicas siguientes:

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS

DESCRIPCION	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
FRACCION 1	110.00	49.55	5.75	5.88	18.62	19.30
FRACCION 2	90.00	42.79	5.81	5.73	15.38	15.87
FRACCION 3	90.00	42.97	5.81	5.61	15.87	15.68
FRACCION 4	54.48	30.75	5.84	5.28	9.96	9.67
FRACCION 5	57.45	31.11	6.00	6.07	9.67	9.37
FRACCION 6	163.78	51.58	14.31	14.60	11.35	11.32
FRACCION 7	59.72	40.37	1.20	11.34	8.88	3.17+5.28+1.78+ 4.80+3.92= 18.95
FRACCION 8	120.00	57.87	9.78+3.00= 12.78	13.17	3.17+5.28+1.78+ 4.80+5.88= 20.91	5.07+ 5.94= 11.01
FRACCION 9	120.00	49.43	6.18	11.81	7.45+5.94+5.07 = 18.46	12.98
FRACCION 10	120.00	44.50	9.91	9.68	12.98	11.93
FRACCION 11	120.00	44.38	10.33	11.46	11.93	10.66
PASAJE DE USO COMUN	158.48	104.43	2.49	26.42	9.37+14.31+11.32 +10.98+3.00=48.98	26.54
AREA CEDIDA A VIA	468.70	93.59	31.10	14.33+5.81+11.56 = 31.70	14.89	15.90
AREA VERDE	10.44	25.44	11.81	11.86	1.77	---
PREDIO MATRIZ	1 743.05	173.10	31.10	33.00	55.90	53.10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 282-A-MDSS-2012-SG, que mantendrá su validez, en los extremos en que no fue rectificada por la presente.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mantenga el registro y custodia de la presente Resolución junto a los legajos que la acompañan, debiendo mantenerse una copia de la Resolución en el archivo de Secretaría General.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, coordinar con UNIFIN, la notificación de los actuados a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Yga/lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo